



OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS

I. CONDICIONES, OBLIGACIONES Y BENEFICIOS

Introducción

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) ha elaborado normas destinadas a garantizar y facilitar la circulación cada vez mayor de mercancías que se observa en el comercio internacional. Estas normas están contenidas en el Marco Normativo SAFE ("Marco SAFE"), el cual fue adoptado por el Consejo de la OMA en su periodo de sesiones de 2005. Una gran mayoría de las administraciones miembros de la OMA ha expresado su intención de iniciar el proceso de puesta en práctica de las disposiciones del Marco SAFE. Reconociendo la urgencia de lanzar este nuevo programa sin más demora, el Consejo adoptó el documento básico del Marco SAFE, el cual establece los principios fundamentales con respecto a la seguridad y facilitación de la cadena mundial de suministro. El Marco SAFE incorpora el concepto de Operador Económico Autorizado, y el Consejo ha encargado a la OMA que elabore disposiciones más detalladas para la implementación del concepto de Operador Económico Autorizado.

Este documento proporciona directrices técnicas básicas para la implementación de los programas relativos al Operador Económico Autorizado a nivel mundial entre los Miembros de la OMA y la comunidad que se dedica al comercio internacional. Ha sido concebido para que sirva de punto de partida a la puesta en marcha de los programas nacionales relativos a los Operadores Económicos Autorizados y apoya la aplicación eficaz de las normas que se dan a conocer en el Pilar II (Asociación Aduana-Empresas) del Marco SAFE de la OMA. Estas directrices permitirán la aplicación a largo plazo de normas pertinentes que regirán tanto para las Aduanas como para los Operadores Económicos Autorizados a nivel mundial. Estas normas internacionales esenciales constituirán una "base" que deberán cumplir todas las partes involucradas en este esfuerzo. Además, este documento permitirá incorporar los criterios complementarios nacionales que una administración de aduanas en particular pudiera establecer.

Las administraciones de aduanas reconocen que la cadena logística del comercio internacional no es una entidad que pueda identificarse de manera aislada. Más bien se trata de una serie de componentes *ad hoc* compuestos por actores que representan diversos sectores del comercio. Algunas "cadenas de suministro" poseen un cierto grado de



Marco Normativo SAFE, OMA **Directrices de los Operadores Económicos Autorizados**

LG0013F1

permanencia en el sentido que un mismo grupo de actores puede cumplir roles recurrentes a largo plazo en nombre de un importador regular de mercancías destinadas a un determinado país. En otras "cadenas de suministro", los participantes cambian frecuentemente o son agrupados para realizar una sola transacción de importación. Sin importar la regularidad o la naturaleza temporal de una cadena de suministro cualquiera, la Aduana sin duda está consciente de que no es dueña de ninguna parte de la cadena de suministro. La cadena mundial de suministro "pertenece" a los múltiples actores del sector privado que operan como parte de cualquier cadena. Es por esta razón que el apoyo y la participación de las empresas del sector privado es esencial para el éxito del concepto que promueve el Marco SAFE.

A fin de lograr los objetivos fundamentales de seguridad y facilitación del Marco SAFE, las administraciones de aduanas deben adoptar una actitud transparente y abierta en el ámbito de las operaciones aduaneras que pueden ser modernizadas, adaptadas y mejoradas aún más para beneficio de la comunidad dedicada al comercio internacional. En este sentido, las aduanas deberían considerar de manera proactiva aquellos medios que les permitan ayudar al comercio, dependiendo de los recursos que posean actualmente o previstos para el futuro, a llevar a cabo sus negocios de la manera más eficaz posible. Los sectores internacionales del comercio y del transporte poseen experiencia y conocimientos que podrían beneficiar a las administraciones de aduanas en la gestión de sus responsabilidades en materia de seguridad y facilitación. El sector privado debería aprovechar esta oportunidad para forjar alianzas nuevas y apropiadas con la Aduana, a fin de colaborar con las administraciones de aduanas en el cumplimiento de su mandato relativo a la seguridad.

A fin de obtener y de mantener el apoyo del sector privado, es necesario definir claramente en qué consiste la función de Operador Económico Autorizado. Las condiciones y obligaciones que debe cumplir un Operador Económico Autorizado, las cuales deben estar expresamente descritas en detalle en los programas nacionales relativos a los Operadores Económicos Autorizados, deben ser objeto de una interpretación común. Aún más importante, y como un paso inicial, es la presentación clara de los beneficios concretos que se espera obtener con la participación en el programa que contempla el Marco SAFE. La apreciación por parte del sector privado de los beneficios que podrían aportar las administraciones de aduanas miembros de la OMA, como asimismo los beneficios de una participación activa en los esfuerzos por intensificar la seguridad de la cadena mundial de suministro, es un elemento vital que permite al sector privado justificar los costos adicionales incurridos en el proceso de reforzar las medidas de seguridad existentes. El planteamiento de beneficios claros y concretos ayudará a dar el incentivo necesario a la comunidad empresarial.

No cabe duda que los Miembros de la OMA se verán enfrentados a ciertos retos al iniciar los programas relativos a los Operadores Económicos Autorizados dentro de su administración nacional de aduanas, pero hay algo de lo que estamos seguros - ha llegado el momento de realzar el perfil mundial de la Aduana como actor clave para garantizar el bienestar económico y físico de las naciones a las cuales presta sus servicios, protegiendo el flujo comercial a lo largo de toda la cadena mundial de suministro. Si los Miembros de la OMA logran diseñar enfoques flexibles para elaborar programas relativos a los Operadores



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

Económicos Autorizados, estarán en mejores condiciones de administrar el crecimiento y hacer las modificaciones necesarias a los programas de Operadores Económicos Autorizados desarrollados a nivel nacional. Este documento debe servir de base para cumplir con este objetivo.

Finalmente, cabe reconocer que tomará cierto tiempo lograr un sistema mundial de reconocimiento mutuo de los Operadores Económicos Autorizados y, en este sentido, los Miembros de la OMA y la Secretaría han sugerido que el Marco SAFE sea puesto en práctica "por etapas", es decir, de manera gradual y progresiva, tal como debería ocurrir también con las expectativas en cuanto a la aplicación futura del reconocimiento mutuo de los sistemas de control aduaneros contenidos en los programas relativos a los Operadores Económicos Autorizados. La Aduana y los socios comerciales tienen todas las posibilidades a su alcance para ser aún más eficaces y eficientes, tanto en términos de seguridad como de facilitación de la cadena mundial de suministro, siempre y cuando aprovechen el impulso que da el Marco SAFE y adopten medidas positivas para poner en práctica sus disposiciones tan pronto como sea posible.

Principales Definiciones

Operador Económico Autorizado: definido en el Marco SAFE como, "...una parte involucrada en el movimiento internacional de mercancías cualquiera sea la función que haya asumido o en nombre de una Administración de Aduanas nacional y que cumpla las normas de la OMA o normas equivalentes de seguridad de la cadena logística. Los Operadores Económicos Autorizados incluyen, entre otros, a fabricantes, importadores, exportadores, corredores de comercio, transportistas, agrupadores, intermediarios, puertos, aeropuertos, operadores de terminales, operadores integrados, almacenistas y distribuidores". .;

Envío o medio de transporte: incluye a los contenedores marítimos de carga, contenedores aéreos, camiones con remolque o vagones de ferrocarril.

Terceros: Entidad externa (no de Aduana) de cualquier índole, a la cual se recurre para ayudar a una Administración de Aduanas para proceder a operaciones de evaluación de riesgos en materia de seguridad y otros procedimientos de validación conexos. La facultad de una administración de aduanas de otorgar la calidad de Operador Económico Autorizado y los niveles de beneficios aplicables no podrá ser delegada a un tercero.

Autorización: Reconocimiento del estatus de Operador Económico Autorizado basado en un programa metodológicamente estructurado de Operadores Económicos Autorizados que incluya procesos tales como revisión de: solicitudes enviadas por los aspirantes, documentación, plantas físicas de sitios de trabajo y procesos de seguridad; con el fin de determinar si se encuentran conforme a los estándares internacionales esenciales del Marco SAFE.



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

Por Etapas: implementación por una administración, paso a paso, del Marco SAFE y de lo establecido en este documento acerca de los Operadores Económicos Autorizados, de acuerdo a capacidad y con el objetivo de alcanzar el reconocimiento mutuo del estatus de Operador Económico Autorizado.

Validación: procedimiento por el que la cadena de suministros de un Operador Económico Autorizado y todos los procesos relevantes empleados por él para lograr ese estatus, están sujetos a una revisión completa y transparente por parte de una Administración de Aduana o por un tercero designado por esa misma Administración, el cual puede ser específicamente contratado por la Aduana para asistirle en los procesos actuales de validación.

Condiciones y responsabilidades de la Aduana y de los Operadores Económicos Autorizados

El Marco SAFE reconoce la complejidad de las cadenas de suministro internacionales y apoya la aplicación e implementación de las medidas de seguridad basadas en un análisis de riesgo. Por lo tanto, el Marco SAFE permite flexibilidad y la capacidad de personalizar los planes de seguridad basados en un modelo de negocios de los Operadores Económicos Autorizados. A continuación, se describen ciertas prácticas y normas recomendadas en materia de seguridad, identificadas por la Aduana. Se trata de normas, prácticas y procedimientos que los miembros de la comunidad empresarial que desean obtener la calidad de Operador Económico Autorizado deben cumplir dentro de sus actividades normales, sobre la base de una evaluación de riesgos y teniendo en cuenta los modelos de negocios de los Operadores Económicos Autorizados. De igual manera, se dan a conocer las expectativas que tienen las administraciones de aduanas y las empresas. Todos estos elementos están agrupados en subcategorías, cada una encabezada por un título.

Las administraciones de aduanas no deberían imponer a la comunidad dedicada al comercio internacional distintos conjuntos de obligaciones a fin de asegurar y facilitar el comercio internacional. Debe existir un solo conjunto de normas internacionales de Aduana desarrollado por la OMA que no duplique ni sea inconsecuente con otras obligaciones intergubernamentales reconocidas en materia de seguridad.

El cumplimiento verificable de las obligaciones en el ámbito de la seguridad y las normas establecidas por otras organizaciones intergubernamentales, tales como la OMI, CEPEIONU, y la OACI, puede constituir un cumplimiento parcial o completo de las normas y mejores prácticas aplicables en materia de seguridad, identificadas por la Aduana y descritas más abajo, siempre y cuando las obligaciones sean idénticas o comparables.

A. Prueba de cumplimiento con las obligaciones aduaneras

La Aduana deberá tomar en cuenta el compromiso de prueba de cumplimiento de un candidato a Operador Económico Autorizado cuando evalúe su solicitud para obtener la calidad de Operador Económico Autorizado.



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA
Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:

- a. no deberá haber cometido en un período determinado por un programa nacional de Operador Económico Autorizado ninguna infracción o delito, tal y como está definido en la legislación nacional, lo que imposibilitaría su designación como un Operador Económico Autorizado;
- b. si se ha establecido en un período menor que el descrito en a., deberá ser juzgada sobre la base de registros e información disponibles durante el proceso de aplicación;
- c. o su garante tiene antecedentes de cumplimiento correspondientes al mismo período de tiempo descrito en a.

B. Sistema satisfactorio de gestión de los registros comerciales

El Operador Económico Autorizado deberá llevar registros actualizados, precisos, completos y verificables de las importaciones y exportaciones. El mantenimiento de registros comerciales verificables constituye un elemento esencial de la seguridad de la cadena mundial de suministro.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado

- a. deberá mantener sistemas de registros que permitan a la Aduana llevar a cabo cualquier auditoria sobre movimientos de carga que se requiera efectuar, tanto en materia de importación como de exportación;
- b. permitirá a la Aduana tener acceso total a los registros necesarios, con sujeción a las exigencias que impone la legislación nacional-,
- c. dispondrá de sistemas internos de control y de acceso a los registros que la administración aduanera encargada de dar la autorización estime satisfactorios;
- d. mantendrá y pondrá a disposición de la Aduana de manera apropiada, toda autorización, poder y licencia relacionada con la importación o exportación de mercancías.
- e. dentro de los límites dispuestos por la legislación nacional, deberá archivar de manera apropiada los registros que deban ser presentados posteriormente a la Aduana;
- f. aplicará medidas adecuadas para garantizar la seguridad de la tecnología de la información a fin de evitar el acceso a personas no autorizadas.



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA
Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

C. Solvencia Financiera

La solvencia financiera de un Operador Económico Autorizado es un indicador importante de su capacidad para mantener y mejorar las medidas destinadas a garantizar la seguridad de la cadena de suministro.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado

Tener un buen nivel financiero que sea suficiente para llenar los requisitos y las demandas que requieran las características propias del negocio o actividad a que se dedica.

D. Consulta, Cooperación y Comunicación

La Aduana, las otras autoridades competentes y el Operador Económico Autorizado, a todo nivel, es decir, internacional, nacional y local, deberán consultarse en forma regular con respecto a temas de interés mutuo, incluso en relación con medidas de seguridad y facilitación de la cadena de suministro de una forma tal que no comprometan u obstaculicen los esfuerzos conjuntos. Se espera que este proceso de consulta ayude a desarrollar y mantener la estrategia de gestión de riesgos de la Aduana.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:

- a. designará puntos de contacto local claramente identificados y de fácil acceso, o un contacto dentro de la administración que sea capaz de disponer el acceso inmediato a un contacto local, cuando se trate de asuntos que se estime que están vinculados con el interés de la Aduana en términos de cumplimiento y aplicación de la ley (registros correspondientes a las mercancías, rastreo de mercancías, información acerca de los empleados, etc.);
- b. individualmente o, según sea el caso, a través de una asociación profesional, deberá establecer un intercambio abierto y permanente de información con la Aduana, salvo con respecto a información que no pueda ser divulgada por ser confidencial en lo que a cumplimiento de la ley se refiere, por su fundamento legal, o debido a cualquier otro precedente;
- c. mediante mecanismos específicos, establecidos en el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, deberá notificar al funcionario de aduana competente acerca de cualquier documentación sobre mercancías que estime sospechosa o inusual, o solicitudes inhabituales de información sobre envíos;
- d. mediante mecanismos específicos, establecidos en el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, deberá informar de manera oportuna a la Aduana y a cualesquiera otras autoridades pertinentes cuando algún empleado



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA **Directrices de los Operadores Económicos Autorizados**

descubra mercancías ilegales, sospechosas o que no han sido contabilizadas. Dichas mercancías deberán asegurarse según corresponda.

La Aduana:

- a. en consulta con un Operador Económico Autorizado o con sus agentes, deberá establecer procedimientos que deberán cumplirse en caso de queja o de sospecha de alguna infracción por parte de la Aduana;
- b. cuando corresponda y sea factible, deberá establecer consultas regulares, tanto a nivel nacional como local, con todas las partes involucradas en la cadena internacional de suministro, a fin de analizar cuestiones de interés mutuo, tales como los reglamentos, procedimientos y exigencias aduaneras vinculados con la seguridad de las instalaciones y de las mercancías;
- c. ofrecerá al Operador Económico Autorizado oportunidades adecuadas para compartir sus puntos de vista y expresar sus opiniones en relación con la elaboración de una estrategia de gestión de riesgos de la Aduana;
- d. a solicitud del Operador Económico Autorizado, deberá proporcionar comentarios específicos sobre el desempeño del Operador Económico Autorizado para abordar los temas de seguridad relacionados con la cadena internacional de suministro;
- e. informará al Operador Económico Autorizado, o a sus agentes, los números de teléfono para que pueda ponerse en contacto con los funcionarios de aduana que corresponda.

E. Educación, capacitación y sensibilización

La Aduana y los Operadores Económicos Autorizados deberán diseñar mecanismos destinados a capacitar y educar al personal con respecto a políticas de seguridad, reconocimiento de conductas que se desvían de esas políticas y conocimiento de las medidas que deben adoptarse para hacer frente a estos descuidos en el sistema de seguridad.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:

- a. Hará todos los esfuerzos que estén a su alcance, obviamente de acuerdo con su modelo de negocios, para formar a su personal, y según sea el caso, a sus socios comerciales, con respecto a los riesgos que implica la circulación de mercancías en la cadena comercial internacional de suministro;
- b. Pondrá a disposición material educativo, orientación por parte de expertos y capacitación apropiada con respecto a la identificación de mercancías



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

potencialmente sospechosas a todo el personal que corresponda y que participe en la cadena de suministro, a saber, el personal de seguridad, el personal a cargo de la manipulación de mercancías y de la documentación comercial, como asimismo a los empleados en las zonas de envío y recepción, siempre y cuando recaigan dentro del control de Operador Económico Autorizado;

- c. Mantendrá registros adecuados de los métodos educativos, orientación brindada y esfuerzos de capacitación que se hayan realizado a fin de que quede documentado que se han impartido tales programas;
- d. Dará a conocer a los empleados los procedimientos que el Operador Económico Autorizado está aplicando para identificar e informar acerca de incidentes sospechosos;
- e. Impartirá capacitación específica a sus empleados para ayudarles a garantizar la integridad de la carga, a reconocer posibles amenazas internas a la seguridad y a proteger los controles de acceso;
- f. A solicitud, y siempre que sea factible, familiarizará a la Aduana con los sistemas y procedimientos de información y de seguridad internos que utiliza y la ayudará aportando una capacitación adecuada en materia de métodos de búsqueda adaptados a las instalaciones, medios de transporte y operaciones comerciales que controla el Operador Económico Autorizado.

La Aduana:

- a. Realizará los esfuerzos necesarios para educar al personal de aduana en cuestión con respecto a los riesgos que plantea la circulación de mercancías en la cadena comercial internacional de suministro, en colaboración con los Operadores Económicos Autorizados;
- b. Pondrá a disposición de todo el personal de seguridad aduanera pertinente, material educativo y brindará orientación especializada sobre la identificación de mercancías potencialmente sospechosas;
- c. Informará a la persona de contacto del Operador Económico Autorizado que haya sido designada acerca de los procedimientos que la administración aduanera está aplicando para identificar y hacer frente a incidentes sospechosos;
- d. Impartirá capacitación específica, destinada a ayudar al personal a garantizar la integridad de la carga, a reconocer las posibles amenazas a la seguridad y a proteger los controles de acceso;
- e. A solicitud, y siempre y cuando sea factible, familiarizará a los Operadores Económicos Autorizados con respecto a la información y procesos pertinentes, con el fin de ayudar a que se lleve a cabo la capacitación e investigación apropiadas;



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

- f. A solicitud y siempre y cuando sea factible, colaborará con las iniciativas del Operador Económico Autorizado destinadas a elaborar y poner en práctica directrices que la empresa cumplirá voluntariamente, como también normas de seguridad, prácticas recomendadas, capacitación, métodos y documentos de acreditación, etc., que se estime ayudan a crear mayor conciencia acerca de la seguridad y contribuyen a que se tomen medidas para minimizar los riesgos vinculados con la seguridad;
- g. A solicitud, y siempre y cuando sea factible, pondrá a disposición material educativo y brindará orientación especializada a todo el personal a cargo de un Operador Económico Autorizado que corresponda, incluyendo a personas a cargo de la seguridad, de la manipulación de mercancías y de la documentación comercial, con respecto a la identificación de mercancías potencialmente sospechosas. Dicha orientación deberá contemplar esfuerzos de sensibilización con respecto a los riesgos, tal como está documentado en las Directrices de Gestión de Riesgos de la OMA;
- h. A solicitud y siempre y cuando sea factible, colaborará con el Operador Económico Autorizado en el reconocimiento de amenazas potenciales a la seguridad desde la perspectiva de la Aduana.

F, Intercambio de información, acceso y confidencialidad

La Aduana y los Operadores Económicos Autorizados, en el marco de una estrategia global completa, destinada a resguardar información confidencial, elaborarán u optimizarán los medios que permitan proteger la información que les ha sido confiada contra todo uso indebido o alteración no autorizada.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado y la Aduana:

- a. Deberán garantizar la confidencialidad de toda información comercial que sea delicada en términos de seguridad. La información que se entregue deberá ser utilizada sólo con el propósito para el cual fue entregada;
- b. Se esforzarán activamente por cumplir con la implementación total y oportuna de la función de intercambio electrónico de datos, entre todas las partes involucradas, correspondientes a la información utilizada para liberar mercancías/carga sujetas a las leyes vigentes con respecto a la privacidad de los datos. Habrá que evitar seguir dependiendo de documentos en papel y de firmas manuscritas;
- c. Aplicarán las normas internacionales elaboradas con respecto a la estructura de datos electrónicos, al momento oportuno para la transmisión y al contenido de los mensajes. Los elementos de datos que se requieren por razones de seguridad deben ser compatibles con los límites y prácticas que esté aplicando en ese



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA **Directrices de los Operadores Económicos Autorizados**

entonces el Operador Económico Autorizado y no deben exceder en ningún caso los elementos de datos relacionados con la seguridad que están estipulados en el Marco SAFE.

- d. Trabajar de manera conjunta en el cumplimiento por parte de los Operadores Económicos Autorizados en la transferencia y uso de información electrónica con propósitos de análisis de riesgo.

El Operador Económico Autorizado:

- a. Aquellos importadores a quienes se les hubiera otorgado la calidad de Operador Económico Autorizado deberán contar con procedimientos apropiados para garantizar que toda información que se utilice en relación con el desaduanamiento de mercancías/carga sea legible, completa y exacta y esté protegida contra el intercambio, pérdida o inserción de información errónea. De igual manera, aquellas empresas de transporte que hayan obtenido la calidad de Operador Económico Autorizado deberán contar con procedimientos que garanticen que la información contenida en el manifiesto de carga de la empresa de transporte refleja exactamente la información que el consignador, o su agente, entregó a la empresa de transporte, y que sea presentada oportunamente a la Aduana;
- b. Aplicará una política documentada en materia de seguridad de la información e implementará procedimientos y/o controles relativos a la seguridad, tales como muros cortafuego, contraseñas, etc., para proteger los sistemas electrónicos del Operador Económico Autorizado contra todo acceso no autorizado;
- c. Contará con procedimientos y capacidad de respaldo para proteger sus sistemas contra toda pérdida de información.

La Aduana:

- a. Familiarizará al personal competente del Operador Económico Autorizado con las exigencias pertinentes de los sistemas electrónicos de comunicación de la Aduana, debiendo crear sistemas específicos que permitan elaborar informes con respecto a envíos y cambios de último minuto;
- b. En la medida en que sea posible, deberá promover la adopción por parte de los gobiernos de un sistema de ventanilla única y procedimientos que permitan una sola transmisión, a un solo punto designado por aquéllos que participan en la cadena internacional de suministro, incluyendo entre éstos a los Operadores Económicos Autorizados, de todos los datos pertinentes con respecto al transporte y las mercancías. Esta transmisión a una sola autoridad gubernamental designada para todos los efectos de control oficial y liberación implica un solo aviso de liberación;
- c. Podrá estimar conveniente no exigir a los Operadores Económicos Autorizados que proporcionen documentos en papel ni firmas manuscritas además



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA **Directrices de los Operadores Económicos Autorizados**

de o en reemplazo de la transmisión electrónica. Las autoridades de aduana que no estén en condiciones de aceptar datos en formato electrónico podrían, por ejemplo, aceptar documentos digitales, es decir, documentos creados en un formato estándar a partir de datos electrónicos, por ejemplo, los UNeDOCS, proporcionados por los Operadores Económicos Autorizados en lugar de documentos "originales" en papel;

d. En todo momento, deberá mantener el control y la jurisdicción sobre todos los datos electrónicos proporcionados por los Operadores Económicos Autorizados a la Aduana, debiendo crear una política y procedimientos eficaces de conservación de registros a fin de garantizar la destrucción apropiada de todas las copias de dichos datos según corresponda y contar con procedimientos y capacidades de respaldo que le protejan contra toda pérdida de información o acceso no autorizado a los datos.

G. Seguridad de la carga

La Aduana y los Operadores Económicos Autorizados establecerán y/o promoverán medidas destinadas a asegurar que se mantenga la integridad de la carga y que los controles de acceso correspondan al más alto nivel, creando además procedimientos de rutina que contribuyan a la seguridad de la carga.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:

- a. Elaborará y mantendrá al día un manual sobre políticas de seguridad, además de otros lineamientos concretos, haciendo referencia, según sea el caso, a las directrices relativas a la seguridad impartidas por la OMA donde se estipulan directrices detalladas con respecto a procedimientos a seguir a fin de conservar la integridad de la carga mientras esté bajo su custodia;
- b. Se asegurará que ellos y/o sus socios comerciales de la cadena de suministro, responsables en lo que se refiere a sellos de seguridad, cuenten con procedimientos por escrito para sellar correctamente y mantener la integridad del envío o del medio de transporte mientras esté bajo su custodia;
- c. Se asegurará que ellos y/o sus socios comerciales usen sellos que cumplan o excedan la Norma ISO vigente en ese momento;
- d. Se asegurará que se elaboren y utilicen procedimientos por escrito que estipulen cómo deben controlarse y estamparse los sellos en los contenedores cargados, incluyendo procedimientos que permitan reconocer e informar a la administración de aduanas o a la autoridad extranjera pertinente acerca de sellos y/o contenedores que presenten alguna anomalía;
- e. Con fines de integridad, se asegurará que sólo el personal designado distribuya sellos para contenedores, resguardando así su uso correcto y lícito;



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA
Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

- f. Contará con procedimientos que permitan inspeccionar la estructura del medio de transporte, incluida la confianza en los controles de acceso. En los casos que sea apropiado, según el tipo de transporte, se recomienda un proceso de inspección de siete puntos.
- Pared delantera
 - Costado izquierdo
 - Costado derecho
 - Piso
 - Cielo/techo
 - Puertas interiores/exteriores
 - Parte exterior/chasis;
- g. Examinará regularmente, a través de mecanismos específicos estipulados en el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, sus procedimientos de seguridad y control, a fin de asegurar que mientras la carga se encuentre bajo su custodia, resultará difícil que una persona no autorizada logre acceso a ésta, o que una persona autorizada manipule, mueva o maneje dicha carga de manera inapropiada;
- h. Almacenará la carga y los medios de transporte que estén bajo su custodia en zonas seguras y contará con procedimientos que permitan informar a los funcionarios competentes, encargados de hacer cumplir la ley, de cualquier ingreso no autorizado a las zonas de carga y de medios de transporte que se hubiere detectado;
- i. Verificará la identidad de la empresa de transporte encargada de recoger o de entregar mercancías y de los medios de transporte, siempre y cuando los procedimientos comerciales vigentes se lo permitan y, en el caso que se contara con dicha facultad, tomará las medidas necesarias para conseguir que se cumpla con dicha tarea cuanto antes;
- j. Cuando sea factible y para verificar que haya concordancia, comparará la carga con la descripción de ella que aparece en los documentos o en la información electrónica que ha de ser presentada a la Aduana;
- k. Establecerá procedimientos que permitan manejar y controlar la carga dentro de las instalaciones de almacenamiento de carga;
- l. Establecerá procedimientos que permitan controlar de manera positiva toda la carga que esté siendo retirada de las instalaciones de almacenamiento;



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA **Directrices de los Operadores Económicos Autorizados**

- m. Establecerá procedimientos que permitan manejar, asegurar y controlar toda la carga que está bajo su custodia durante el transporte y mientras está siendo cargada o descargada de un determinado medio de transporte.

La Aduana:

- a. Cuando la Aduana lo estime apropiado y lícito, y según se describa en más detalle en algún programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, en reconocimiento del hecho de que podría ser necesario examinar la carga de manera encubierta, deberá invitar a un representante del Operador Económico Autorizado, encargado de controlar la carga, para que esté presente en caso que la carga sea inspeccionada físicamente o se la retire para inspeccionarla. Si el Operador Económico Autorizado no pudiera estar presente, por cualquier motivo que fuere, el Operador Económico Autorizado que tenga la responsabilidad de velar por la seguridad de la carga deberá ser notificado acerca de dicha inspección tan pronto como sea posible luego del evento, en caso de una eventual acción legal por daños.

H. Seguridad de los medios de transporte

La Aduana y los Operadores Económicos Autorizados deberán trabajar conjuntamente para establecer sistemas de control eficaces, en aquellos casos en que no hayan sido previstos con anterioridad en algún otro mandato reglamentario nacional o internacional, con el objeto de asegurar que los medios de transporte puedan ser resguardados y conservados eficazmente.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:

- a. En la medida que sea posible y dentro del ámbito de sus facultades y responsabilidad, procurará que todos los medios de transporte empleados para el transporte de carga dentro de su cadena de suministro sean resguardados eficazmente;
- b. En la medida que sea posible y dentro del ámbito de sus facultades y responsabilidad, resguardará los medios de transporte que forman parte de su cadena de suministro cuando no estén siendo vigilados y en lo posible, a su regreso, verificará que no se haya atentado contra su seguridad;
- c. En la medida que sea posible y dentro del ámbito de sus facultades y responsabilidad, se asegurará que todos los operadores de medios de transporte empleados para el transporte de carga estén capacitados para conservar la seguridad de los medios de transporte y de la carga en todo momento mientras estén bajo su custodia;



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

- d. Les exigirá a los operadores, tal como se detalla expresamente en los programas nacionales relativos a los Operadores Económicos Autorizados, que informen acerca de cualquier incidente real o sospechoso al personal del departamento de seguridad designado, tanto del Operador Económico Autorizado como de Aduana para que se lleve a cabo una investigación más a fondo, como asimismo para que se mantengan registros de dichos informes, los cuales deberán ponerse a disposición de la Aduana, sobre una base legal y según sea necesario;
- e. Tendrá en cuenta lugares donde potencialmente podrían ocultarse mercancías ilícitas en los medios de transporte, asegurándose que estos lugares sean inspeccionados regularmente, y resguardando todos los compartimientos y paneles internos y externos, según sea necesario. Se crearán y mantendrán registros luego de efectuarse tales inspecciones, indicando las áreas que se inspeccionaron;
- f. Avisará a la Aduana, o a algún otro organismo competente, acerca de actos inusuales o sospechosos o atentados reales contra la seguridad de los medios de transporte.

La Aduana:

- a. Advertirá a los operadores de los medios de transporte de los posibles lugares donde podrían ocultarse mercancías ilícitas en los medios de transporte, según sea el caso y sobre una base legal, conforme a la perspectiva y experiencia de su administración de aduanas.
- b. Investigará la notificación de cualquier acto inusual o sospechoso o atentado real a la seguridad de los medios de transporte.

I. Seguridad de las instalaciones

La Aduana, luego de tomar en cuenta las opiniones de los Operadores Económicos Autorizados y su cumplimiento obligado con las normas internacionales vigentes, determinará las condiciones relativas a la puesta en práctica de protocolos exhaustivos para reforzar la seguridad, de índole netamente aduanera, que permitan dar protección a los edificios, además de asegurar la vigilancia y control de los perímetros interiores y exteriores.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:

- a. Conforme a su modelo de negocios y al análisis de riesgos, deberá poner en práctica medidas y procedimientos de seguridad que permitan resguardar los edificios, como también vigilar y controlar los perímetros interiores y exteriores y prohibir el acceso no autorizado a las instalaciones, medios de transporte, plataformas de carga y zonas de carga que razonablemente pudieran afectar la



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA

Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

seguridad de sus áreas de responsabilidad en la cadena de suministro. Si no fuere posible controlar el acceso, es probable que se requieran mayores medidas de precaución en otros aspectos vinculados con la seguridad. Según sea el caso, y de acuerdo con el riesgo previsto, la seguridad de las instalaciones involucra los siguientes factores:

- Los edificios deben estar contruidos de materiales que resistan todo ingreso ilícito.
- La integridad de las estructuras debe mantenerse mediante inspecciones y reparaciones periódicas.
- Todas las ventanas, rejas y cercos exteriores e interiores, deben estar asegurados con dispositivos de cierre o mediante medidas alternativas de vigilancia o de control de acceso.
- El personal de gestión o el personal a cargo de la seguridad debe controlar la entrega de todo tipo de llaves y cerrojos.
- Debe proveerse de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, incluidas las siguientes áreas: entradas y salidas, zonas de manejo de la carga almacenamiento, recintos cerrados y áreas de estacionamiento.
- Las puertas por las cuales circulan vehículos y/o empleados deben contar con un guardia que vigile o ser controladas de algún otro modo. El Operador Económico Autorizado debe asegurarse que los vehículos que requieran ingresar a instalaciones con acceso restringido se estacionen en zonas autorizadas y controladas, y que si la Aduana les solicita que informen el número de matrícula de su vehículo, lo hagan;
- Sólo personas, vehículos y mercancías que hayan sido debidamente identificados y autorizados podrán tener acceso a las instalaciones.
- Barreras apropiadas en todo el perímetro y en el área periférica.
- El acceso a zonas de almacenamiento de documentos o de carga está restringido y existen procedimientos para abordar a personas no autorizadas o no identificadas.
- Deben existir sistemas de seguridad apropiados, a saber, alarmas contra robo y/o sistemas de control de acceso.
- Las zonas de acceso restringido deben estar claramente indicadas.



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA
Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

- b. Según sea necesario, o si se solicita razonablemente, deberá permitir a la Aduana tener acceso a los sistemas de control de la seguridad que utiliza para garantizar la seguridad de las instalaciones.

La Aduana:

- a. Además de cualquier derecho legal a tener acceso a determinados lugares e información conexa, la Aduana intentará lograr acuerdos de asociación con los Operadores Económicos Autorizados en los cuales se disponga el acceso a los sistemas de control de la seguridad y no deberá negársele a la Aduana el acceso a información que permite a una administración de aduanas realizar procesos destinados al cumplimiento de la ley.
- b. La Aduana deberá permitir a los Operadores Económicos Autorizados poner en práctica medios alternativos de cumplimiento para satisfacer exigencias específicas con respecto a seguridad que no sean prácticos ni compatibles con el modelo de negocios de un Operador Económico Autorizado en particular, siempre y cuando los medios alternativos brinden los mismos beneficios o beneficios equivalentes en materia de seguridad.

J. Seguridad del personal

Según sus facultades y competencias, la Aduana y los Operadores Económicos Autorizados, deberán analizar los antecedentes de los empleados potenciales, en la medida en que ello sea factible legalmente. Además, deberán prohibir el acceso no autorizado a las instalaciones, medios de transporte, plataformas de carga y zonas de carga que pudiera afectar razonablemente la seguridad de aquellas áreas en la cadena de suministro que tienen bajo su responsabilidad.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:

- a. Tomará todas las precauciones razonables cuando contrate personal nuevo, verificando que no hayan sido condenados anteriormente por actos que violan la seguridad, infracciones al reglamento aduanero u otros delitos de índole penal, en la medida en que la legislación nacional lo permita;
- b. Revisará periódicamente, o por motivos precisos, los antecedentes de los empleados que ocupan cargos que son sensibles en materia de seguridad;
- c. Contará con procedimientos de identificación de los empleados, y exigirá que todos los empleados lleven consigo su identificación correspondiente, emitida por la compañía, la cual identifica únicamente a ese empleado en particular y a la empresa;



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

- d. Contará con procedimientos para identificar, registrar y abordar a personas no autorizadas o no identificadas, como por ejemplo, la identificación fotográfica y la exigencia de estampar la firma en un registro que rige para las visitas y proveedores en todos los puntos de entrada;
- e. Contará con procedimientos que permitan retirar de manera expedita la identificación y el permiso de acceso a las instalaciones y a los sistemas de información a los empleados a quienes se les haya caducado su contrato de trabajo.

La Aduana:

- a. Contará con procedimientos de identificación, y exigirá que todos los funcionarios lleven consigo una identificación apropiada que identifique de manera única a ese funcionario en particular y a la empresa que él/ella representa;
- b. Según sea necesario, asegurará que las personas que están a cargo de operar los controles de acceso sean capaces de verificar independientemente la identificación que presente un funcionario de Aduana;
- c. Contará con procedimientos que permitan retirar de manera expedita la identificación, el permiso de acceso a las instalaciones y a los sistemas de información a los empleados/funcionarios a quienes se les haya caducado su contrato de trabajo;
- d. Sujeta a la legislación nacional, la Aduana deberá concluir acuerdos con los Operadores Económicos Autorizados en los cuales se disponga el acceso a información acerca de determinados miembros del personal, incluidos los subcontratistas, que trabajan en las instalaciones del Operador Económico Autorizado por períodos de tiempo prolongados.

K. Seguridad de los socios comerciales

La Aduana determinará las obligaciones que deben cumplir los Operadores Económicos Autorizados y los mecanismos mediante los cuales la seguridad de la cadena mundial de suministro puede reforzarse, gracias al compromiso de los socios comerciales de intensificar voluntariamente sus medidas de seguridad, tal como se señala más en detalle en los criterios nacionales complementarios.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:

- a. si fuera necesario, al suscribir acuerdos contractuales negociados con un socio comercial, alentará a la otra parte contratante a que evalúe y refuerce la seguridad de su cadena de suministro y, en la medida en que sea factible según



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

su modelo de negocios, incorporará tal disposición en esos acuerdos contractuales. Además, el Operador Económico Autorizado deberá conservar los documentos para respaldar este aspecto y demostrar sus esfuerzos destinados a garantizar que sus socios comerciales están cumpliendo con estas exigencias;

- b. deberá revisar la información comercial pertinente, relacionada con la otra parte contratante, antes de establecer una relación contractual.

L. Gestión de crisis y recuperación luego de una catástrofe o de un acto terrorista

Con el objeto de minimizar el impacto de una catástrofe o de un acto terrorista, los procedimientos de gestión de crisis y de recuperación deben incluir una planificación anticipada y la creación de procesos para operar bajo tales circunstancias extraordinarias.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado y la Aduana:

- a. Elaborarán y documentarán, conjuntamente con las autoridades pertinentes, cuando sea aconsejable o necesario, planes de contingencia para enfrentar situaciones de emergencia que ponen en riesgo la seguridad y para la recuperación en caso de catástrofe o de un atentado terrorista.
- b. Organizarán sesiones periódicas de capacitación para los empleados y someterán a prueba los planes de contingencia destinados a enfrentar situaciones de emergencia.

M. Evaluación, análisis y mejoramiento

El Operador Económico Autorizada y la Aduana deberán planificar e implementar procesos de control, evaluación, análisis y mejoramiento a fin de:

- evaluar la concordancia con estas directrices;
- garantizar la integridad e idoneidad del sistema de gestión de la seguridad;
- identificar áreas en las cuales se podría mejorar el sistema de gestión de la seguridad a fin de reforzar la seguridad de la cadena de suministro.

Condiciones para la puesta en práctica:

El Operador Económico Autorizado:



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA **Directrices de los Operadores Económicos Autorizados**

- a. Llevará a cabo regularmente, o según lo señale expresamente el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizadas, una evaluación del riesgo que plantean sus operaciones en materia de seguridad, y tomará las medidas apropiadas para mitigar esos riesgos.
- b. Cada cierto tiempo, establecerá y realizará autoevaluaciones de su sistema de gestión de la seguridad.
- c. Documentará exhaustivamente su procedimiento de autoevaluación e indicará quienes son las partes responsables.
- d. Incorporará al estudio los resultados de la evaluación, las reacciones de las partes designadas y las recomendaciones con respecto a posibles mejoras que deberán incorporarse en un plan para el período siguiente, a fin de asegurar que el sistema de gestión de la seguridad siga siendo el más idóneo.

Beneficios para el Operador Económico Autorizado

El Marco SAFE es basado en cuatro pilares fundamentales, el último de los cuales se refiere a los beneficios que la Aduana aportará a las empresas que apliquen las mejores prácticas y cumplan con las normas mínimas de seguridad de la cadena de suministro (Marco SAFE, Sección 1.3). Además, la Sección 3.3 del Marco SAFE ofrece algunos ejemplos específicos que convendría analizar. Finalmente, la mejor manera de lograr una implementación eficaz del Marco SAFE será logrando un equilibrio entre la seguridad y la facilitación del comercio. Este equilibrio puede medirse a la luz de las ventajas concretas que se ofrecen a los Operadores Económicos Autorizados.

Debido a posibles limitaciones impuestas por la legislación nacional, todo beneficio que esté sujeto al control de la Aduana debe necesariamente estar definido y ser ofrecido por cada Miembro individualmente. El Pilar 2, Norma 3 del Marco SAFE dispone que tales beneficios deben ser concretos y estar documentados. Sin duda, estos beneficios deben representar mejoras a los procedimientos normales que se utilizan cuando se trabaja con Operadores Económicos no Autorizados.

El objetivo fundamental del Marco SAFE es la implementación de un conjunto mínimo, o básico, de normas internacionales de la OMA. Estas normas internacionales pueden complementarse con obligaciones que deben cumplirse a nivel nacional. Habrá que hacer un esfuerzo por mantener los beneficios a la par con las obligaciones, a medida que los participantes SAFE vayan gradualmente aplicando estos programas. El Marco SAFE dispone la puesta en práctica total en un plazo de cinco a siete años. Es importante dejar que los beneficios vayan evolucionando durante este período de puesta en práctica.



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

Las ventajas deben ser significativas, factibles de medir y fáciles de definir. Los ejemplos que aparecen en esta sección están divididos en categorías y se ponen a disposición de las administraciones para su consideración. Estos ejemplos han sido extraídos de distintas fuentes, entre ellas, estudios realizados por la OMA, Convenciones, determinados programas operacionales de las administraciones Miembros de la OMA, reglamentos de la Unión Europea, y aportes del sector comercial.

A. Medidas destinadas a agilizar la liberación de las mercancías, reducir el tiempo en tránsito y disminuir los costos de almacenamiento:

1. Número reducido de datos para la liberación de las mercancías;
2. Mayor agilidad en el procesamiento y liberación de los envíos;
3. Número mínimo de inspecciones de la carga con fines de seguridad;
4. Prioridad en el uso de técnicas de inspección no intrusivas cuando se requiera efectuar una inspección;
5. Disminución de ciertos derechos o cobros a aquellos Operadores Económicos Autorizados que cumplen con sus obligaciones;
6. Apertura de las oficinas de Aduana en forma continua cuando se estime que existe la necesidad concreta de mantenerlas abiertas.

B. Acceso a información valiosa para Los Operadores Económicos Autorizados participantes:

1. Nombres e información de contacto para otros Operadores Económicos Autorizados participantes, con el consentimiento de estos últimos;
2. Listado de todos los países que han adoptado el Marco SAFE;
3. Listado de mejores prácticas y normas de seguridad reconocidas.

C. Medidas especiales en caso de interrupción del comercio o de un alto grado de amenaza:

1. Procesado prioritario concedido por la Aduana cuando el grado de amenaza sea elevado;
2. Procesado prioritario otorgado tras un incidente que exija el cierre y la reapertura de puertos y/o fronteras;
3. Prioridad a la exportación hacia los países afectados tras un incidente.



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA
Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

D. Examen prioritario de la participación en cualquier programa nuevo de procesamiento de la carga:

- g. Procesado basado en las cuentas, en lugar de saldar cuentas transacción por transacción;
- h. Programas simplificados posteriores al ingreso o posteriores al desaduanamiento;
- i. Autorización para utilizar programas de autocontrol o de auditoría de reducido alcance;
- j. Procesos expeditos para resolver consultas posteriores al ingreso o posteriores al desaduanamiento;
- k. Atenuación favorable de la liquidación por parte de la Aduana de indemnizaciones por daños o multas administrativas no penales, salvo en caso de fraude;
- l. Procesamiento de envíos comerciales, tanto para exportación como importación, usando cada vez menos documentos en papel;
- m. Prioridad para dar respuesta a solicitudes de decisiones que emanan de las autoridades nacionales de aduana;
- n. Autorización para utilizar procedimientos de desaduanamiento a distancia;
- o. Capacidad para tomar medidas correctivas o para divulgar información antes que la Aduana inicie el proceso de aplicación de multas administrativas no penales, salvo en caso de fraude;
- p. Ninguna multa o indemnización por daños impuesta en caso de pago atrasado de derechos, sino sólo el pago de intereses.

II. VALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN

Introducción

El Marco Normativo SAFE contempla el mandato de establecer procedimientos de validación y acreditación. El Pilar 2, Norma 3 (Asociación Aduanas-Empresas) del Marco SAFE dispone lo siguiente:

Las Administraciones de Aduanas, conjuntamente con los representantes de los medios comerciales, elaborarán mecanismos de convalidación o procedimientos de acreditación de la calidad que ofrezcan incentivos a las empresas en su calidad de operadores económicos autorizados.



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

Debida a que la obligación de elaborar estos procedimientos recae en cada uno de los Miembros de la OMA individualmente que acuerden implementar el Marco SAFE, el objetivo de estas disposiciones con respecto a validación y acreditación es dar orientación a los Miembros de la OMA y formular posibles recomendaciones.

Las administraciones de aduanas deberán establecer y aplicar procedimientos de validación y acreditación que se ajusten a las normas descritas en el documento del Marco SAFE, tomando en cuenta las mejores prácticas que aparecen en los programas nacionales aduana/empresas en materia de gestión de la seguridad de la cadena de suministro existentes. El proceso de acreditación deberá tomar en cuenta los distintos niveles de cumplimiento que podría lograr un Operador Económico Autorizado. Las normas mínimas están estipuladas en la parte Condiciones, obligaciones y beneficios de este documento. El proceso de puesta en práctica deberá contemplar beneficios basados en incentivos y deberá tener en cuenta las diferencias en la clasificación de riesgo con respecto a las diversas actividades y roles que se desempeñan dentro de la cadena logística del comercio internacional,

Esta parte del documento está dividida en grandes áreas temáticas e incluye un texto para debatir y exigencias específicas que deben cumplirse. Como Anexo, se incluye un formulario de Solicitud y Autorización.

Solicitud y autorización

El Operador Económico Autorizado se someterá a un proceso de postulación y autorización ante su administración nacional de aduanas con el propósito de poner en práctica normas de seguridad de la cadena de suministro según lo estipulado en el Marco SAFE de la OMA. Estas normas deberán incorporarse a las prácticas y procedimientos de negocios del Operador Económico Autorizado. Creará un proceso de autoevaluación para administrar y monitorear el desempeño. A fin de realizar una autoevaluación eficaz, el Operador Económico Autorizado designará a una persona dentro de su estructura gerencial, para que se haga cargo de todas las medidas de seguridad de la cadena de suministro contenidas en un programa nacional específico relativo a los Operadores Económicos Autorizados. Esta persona que se designe también tendrá la responsabilidad de comunicarse con la administración de aduanas en relación con el sistema de autorización del Operador Económico Autorizado y el cumplimiento de las normas. La autorización será otorgada por la administración nacional de aduanas luego de verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que rigen para los Operadores Económicos Autorizados.

A modo de referencia, se han incorporado integralmente a este documento los sistemas y procedimientos que se aplican para establecer y conservar la calidad de Operador Económico Autorizado.

Las condiciones y obligaciones que se estipulan en la parte Condiciones, obligaciones y, beneficios de este documento deben cumplirse dentro de los límites de tiempo prescritos, determinados por la administración de aduanas que otorga la autorización. Los plazos pueden variar dependiendo del rol en particular que esté cumpliendo el solicitante, y otros



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

elementos específicos que se determinarán en virtud de la complejidad e índole de la actividad comercial en cuestión.

La acreditación del Operador Económico Autorizado se mantendrá vigente hasta que sea suspendida, revocada o retirada a raíz del incumplimiento material de los términos y condiciones de la acreditación.

La autorización de un Operador Económico Autorizado será válida hasta que ésta le sea suspendida, revocado o retirada por no cumplir materialmente con los términos y condiciones de dicha autorización. Los programas nacionales de Operadores Económicos Autorizados necesitan incluir medios o métodos de apelación contra decisiones de las administraciones de aduanas con respecto a las autorizaciones de los Operadores Económicos Autorizados, incluyendo la negación, la suspensión, la revocación o el retiro.

Todas las normas y programas para la puesta en práctica del Marco SAFE deberán ser voluntarias, y la administración de aduanas no deberá ejercer coerción ni obligará a ningún Operador Económico no Autorizado a que participe.

Las administraciones aduaneras deberán responder a las solicitudes para obtener la calidad de Operador Económico Autorizado dentro de un plazo razonable, el cual se determinará en el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados. El programa dirigido a los Operadores Económicos Autorizados deberá incluir además disposiciones con respecto a la presentación de una sola solicitud para obtener la calidad de Operador Económico Autorizado que presenten grupos de empresas relacionadas.

Proceso de validación

Los procedimientos relativos a la seguridad y las mejores prácticas que han sido identificadas por la Aduana y que forman parte del Marco Normativo SAFE requieren ser sometidas a un proceso de validación que debe efectuar la Aduana. Aun cuando la Aduana seguirá siendo siempre la autoridad competente que tiene la última palabra en términos de acreditar a un Operador Económico Autorizado y de suspender o revocar dicha acreditación, podría darse el caso que decida nombrar a terceros para que realicen la evaluación del cumplimiento por parte de un postulante a Operador Económico Autorizado de las normas en materia de seguridad y mejores prácticas del Marco SAFE y/o validen dicho cumplimiento. Si se recurre al uso de terceros, ello deberá hacerse en conformidad con los principios definidos por la OMA que permiten garantizar que ese tercero posee experiencia apropiada en sistemas de certificación y conocimientos acerca de las normas relativas a la seguridad de la cadena de suministro, conocimientos suficientes y apropiados de las operaciones de los distintos sectores económicos y comerciales, y recursos suficientes para llevar a cabo una validación eficaz en relación al tiempo dedicada a ella. Aún así, deberá darse al Operador Económico Autorizado la posibilidad de solicitar que el proceso de validación sea efectuado por la administración de aduanas directamente.

Las administraciones de aduanas no deberán imponer al sector comercial internacional una serie de reglas distintas, destinadas a resguardar y facilitar el comercio.



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

La administración de aduanas, o el tercero que haya sido nombrado, se asegurará que el personal designado para llevar a cabo el proceso de validación esté capacitado y bien calificado.

Cualquier información obtenida durante el proceso de validación y dentro del ámbito de la Autorización a obtener la calidad de Operador Económico Autorizado es confidencial entre la administración de aduanas y/o el tercero que haya sido nombrado y el Operador Económico Autorizado en particular y podrá utilizarse solamente con el propósito para el cual fue entregada.

Deberá incorporarse un sistema de retroalimentación y de mejoramiento gradual a los planes de acreditación y validación que elaboren las administraciones de aduanas y el Operador Económico Autorizado.

Este proceso de monitoreo podrá consistir en auditorías basadas en el riesgo o en una causa determinada y, según sea el caso, en chequeos aleatorios en el lugar mismo, efectuados por la Aduana o por el tercero que haya sido nombrado, si fuere el caso.

Además, el Operador Económico Autorizado mantendrá al día y pondrá a disposición para su inspección, la documentación necesaria según lo previsto en las obligaciones que deben cumplirse en materia de acreditación del Operador Económico Autorizado estipuladas en el programa nacional relativo a Operadores Económicos Autorizados, con respecto a los procedimientos de seguridad que el Operador Económico Autorizado está aplicando o que aplicó anteriormente.

Examen y mantenimiento

La Aduana y el Operador Económico Autorizado establecerán una comunicación regular y llevarán a cabo revisiones conjuntas a fin de mantener el nivel de cumplimiento y, cuando sea factible, identificarán medidas posibles que permitan reforzar el nivel de seguridad. Estas revisiones ayudarán a los Operadores Económicos Autorizados a efectuar modificaciones a su programa de seguridad tan pronto como sea posible y brindará a la administración de aduanas un mecanismo que hará posible que los Operadores Económicos Autorizados mantengan su estándar operacional,

Como parte del proceso de autorización y con el fin de asegurar una comunicación regular y facilitar el proceso de validación, la administración de aduanas podría solicitar al Operador Económico Autorizado, conforme a los criterios establecidos en el programa nacional relativo a los Operadores Económicos Autorizados, que elabore informes periódicos que contengan la información que el Operador Económico Autorizado debe entregar de acuerdo con las mejores prácticas en materia de seguridad estipuladas en la parte Condiciones, obligaciones y beneficios de este documento.

Con miras a crear y mantener un programa de acreditación de Operadores Económicos Autorizados eficaz, las administraciones de aduanas quizás estimen útil realizar seminarios en forma periódica a fin de analizar la evolución de su programa nacional relativo a



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

Operadores Económicos Autorizados, identificar y abordar problemas en común, y compartir las mejores prácticas.

Evolución futura

El enfoque uniforme a la acreditación de Operadores Económicos Autorizados brinda una plataforma sólida para el desarrollo de sistemas internacionales de reconocimiento mutuo de la calidad de Operador Económico Autorizado a nivel bilateral, subregional, regional y, en el futuro, a nivel mundial. Estos sistemas implicarán que una administración de aduanas Miembro de la OMA reconozca el sistema de acreditación de Operadores Económicos Autorizadas que aplica otro Miembro de la OMA como equivalente al suyo. De este modo, el Operador Económico Autorizado podrá gozar de los mismos beneficios y por lo tanto, podrá mejorar su predictibilidad y eficacia operacional en todos los países donde se aplican las normas relativas a los Operadores Económicos Autorizados.

ANEXO

Formulario de solicitud y autorización

Solicitud de las empresas que participen en la manipulación de mercancías en el seno de la cadena de suministro internacional

1. El Solicitante y la Aduana reconocen que éste es un programa voluntario y por el presente, acuerdan cumplir con las exigencias mínimas con respecto al rol de un Operador Económico Autorizado según se describen en el Marco Normativo SAFE de la OMA.
2. El Solicitante deberá poner en práctica, de acuerdo con su modelo de negocios y el análisis de riesgo, los sistemas, procedimientos, condiciones y obligaciones prescritos en la parte Condiciones, obligaciones y beneficios de este documento.
3. Los aplicantes y las Administraciones de Aduana, deberán trabajar conjuntamente para cumplir con los requisitos y usos de sistemas avanzados de transmisión electrónica de información para propósitos de análisis de riesgo.
4. Las administraciones de aduanas considerarán la siguiente lista indicativa de criterios de calidad cuando analicen las solicitudes presentadas por las empresas que desean ser acreditadas como Operadores Económicos Autorizados:
 - Antecedentes de cumplimiento frente a la Aduana y demás autoridades competentes, responsables de hacer respetar la ley;
 - Observancia de leyes y reglamentos pertinentes;
 - Prueba de haberse constituido en empresa conforme a la legislación nacional;
 - Información que indique la permanencia de los locales comerciales;
 - Prueba de la existencia de sistemas de aseguramiento de la calidad;
 - Ausencia de condenas penales de naturaleza pertinente entre el personal directivo;
 - Prueba de la existencia de controles adecuados, ejercidos por la empresa con respecto a su personal, instalaciones, equipos y demás bienes.
4. La administración de aduanas corroborará que el solicitante cumple con todas las exigencias establecidas en el Marco Normativo SAFE de la OMA en relación con la calidad de Operador Económico Autorizado antes de otorgar la Autorización. La administración de aduanas podrá designar a un tercero para que realice la evaluación de cumplimiento con las normas en materia de seguridad y mejores prácticas. No



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

obstante, en tales casos, las decisiones con respecto a la acreditación y validación seguirá siendo de responsabilidad de la administración de aduanas. La administración de aduanas y el tercero que haya sido nombrado, si fuere el caso, concluirán el proceso de validación dentro de un plazo razonable.

5. Toda información obtenida durante el proceso de validación y dentro del ámbito de la Autorización se mantendrá en forma confidencial entre la administración de aduanas y cada Operador Económico Autorizado en particular y podrá ser utilizada sólo con el propósito para el cual fue entregada.
6. Una vez que se haya validado la implementación exitosa de las medidas requeridas por parte del Operador Económico Autorizado, el Solicitante será debidamente acreditado como Operador Económico Autorizado por la administración nacional de aduanas.
7. El proceso de validación lo llevarán a cabo funcionarios designados, pertenecientes a una administración de aduanas facultada para autorizar, o por representantes de un tercero designado, y se basará en principios de auditoría e inspección reconocidos internacionalmente.
8. El Solicitante conviene en mantener actualizados los registros especificados en las leyes y reglamentos aduaneros vigentes a nivel nacional con respecto a transacciones comerciales relativas a mercancías que están siendo comercializadas en la cadena de suministro internacional, y acepta poner estos registros a disposición de la administración de aduanas para los efectos de validación y auditoría periódica.
9. La integridad de los sistemas y procedimientos aplicados en el marco de la Autorización es verificada mediante procedimientos de auditoría periódica realizados por la administración de aduanas o en representación de esta última, comunicación regular entre funcionarios designados y, según corresponda, visitas y verificaciones aleatorias en el lugar mismo.
10. La acreditación de los Operadores Económicos Autorizados se mantendrá vigente salvo que sea revocada, retirada o suspendida a raíz del incumplimiento material de los términos y condiciones de la Autorización,

La acreditación puede ser revocada, retirada o suspendida:

- Si el solicitante u Operador Económico Autorizado no cumple con los términos y condiciones de la autorización;
- Si la empresa y/o sus funcionarios no se ciñen a las leyes civiles y penales que rigen el comportamiento de tales compañías, y/o estuviera pendiente o no se hubiera resuelto aún alguna acción legal que involucrara a esas partes, la participación directa con las administraciones de aduanas podría verse obstaculizada;



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

- Si la empresa no cumple con poner a disposición de la administración de aduanas la documentación correspondiente y/o no brinda acceso a información con respecto al personal, instalaciones de la empresa, equipos y bienes, conforme a lo dispuesto en la parte Condiciones, obligaciones y beneficios de este documento;
11. Los procesos de acreditación, validación y control pueden ser ajustados a discreción de la administración nacional de aduanas, especialmente si ocurren cambios, ya sea en la clasificación de riesgo de la actividad comercial a la cual se dedica el Solicitante, o en el desempeño de este último. No obstante, cualquier cambio semejante sólo podrá efectuarse una vez que se haya solicitado el aporte del Operador Económico Autorizado y se le haya dado la oportunidad de revisar y comentar acerca de las razones aludidas por la administración de aduanas

III. RECONOCIMIENTO MUTUO

Introducción

La Resolución con respecto al Marco Normativo SAFE de la OMA invita a aquellos Miembros de la OMA y a las Uniones Económicas o Aduaneras que hayan confirmado a la OMA su intención de poner en práctica el Marco Normativo SAFE a que lo hagan tan pronto como sea posible en conformidad con su calidad de Miembros de la OMA o de Uniones Económicas o Aduaneras. Además, invita a las administraciones de aduanas a trabajar mancomunadamente en la elaboración de mecanismos de reconocimiento mutuo de las validaciones y acreditaciones relativas a los Operadores Económicos Autorizados, como también de los resultados de los controles aduaneros, y demás mecanismos que pudieran requerirse a fin de eliminar o reducir la redundancia o duplicación de los esfuerzos de validación y acreditación.

El reconocimiento mutuo es un concepto amplio mediante el cual una acción o decisión adoptada o una autorización que ha sido otorgada correctamente por una administración de aduanas es reconocida y aceptada por otra administración de aduanas. El enfoque uniforme frente a la acreditación de un Operador Económico Autorizado brinda una plataforma sólida que permite el desarrollo a largo plazo de sistemas internacionales de reconocimiento mutuo de la calidad de Operador Económico Autorizado a nivel bilateral, subregional, regional y, en el futuro, mundial.

Para que un sistema de reconocimiento mutuo funcione, es esencial que:

- exista un conjunto de normas comunes que hayan sido acordadas, el cual contemple disposiciones en materia de "acción", suficientemente sólidas tanto para la Aduana como para los Operadores Económicos Autorizados;
- se apliquen las normas de manera uniforme, de modo que una administración de aduanas pueda confiar en la autorización otorgada por otra;



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

- si una administración de aduanas facultada para otorgar una autorización encargara el proceso de certificación a una autoridad designada, deberá existir un mecanismo y normas acordadas con respecto a esa autoridad;
- la legislación permita la puesta en práctica de un sistema de reconocimiento mutuo;

En el contexto del Marco Normativo SAFE de la OMA, el reconocimiento mutuo se relaciona con tres ámbitos que pueden distinguirse claramente:

- **Pilar 2, Norma 3 - Autorización:** La Aduana deberá convenir en el reconocimiento mutuo de la calidad de Operador Económico Autorizado.
- **Pilar 1, Norma 6 - Entrega de información en formato electrónico:** Los operadores económicos también deberían beneficiarse con el reconocimiento mutuo de los certificados digitales, permitiendo al operador económico entregar todos los mensajes en formato electrónico a aquellas administraciones de aduanas que hayan convenido en reconocer este certificado.
- **Pilar 1, Norma 7 - Identificación del objetivo y comunicación:** La Aduana deberá prever mecanismos conjuntos de identificación del objetivo y de selección, el uso de conjuntos estandarizados de criterios para la identificación del objetivo, y mecanismos compatibles de comunicación y/o de intercambio de información; estos elementos facilitarán la elaboración futura de un sistema de reconocimiento mutuo de controles.

El reconocimiento mutuo puede ayudar a evitar la duplicación de controles de seguridad y contribuir de manera significativa a la facilitación y control de las mercancías que circulan en la cadena de suministro internacional. Esta parte del documento sobre Operadores Económicos Autorizados analiza las alternativas que se ofrecen para establecer un mecanismo de reconocimiento mutuo. Sin embargo, se reconoce que las decisiones con respecto a reconocimiento mutuo serán tomadas por cada administración de aduanas y/o unión aduanera en particular.

Reconocimiento mutuo de Operadores Económicos Autorizados

Las partes de este documento tituladas Condiciones, obligaciones y beneficios y Validación y Acreditación, ofrecen una orientación a las administraciones para que incorporen el concepto de reconocimiento mutuo conforme al Marco Normativo SAFE. Además, en el Anexo a la parte Validación y Acreditación se ofrece un formulario tipo de solicitud y autorización. Estas disposiciones proporcionan una base excelente para el desarrollo ulterior de un sistema internacional de reconocimiento mutuo. Cabe reconocer que un sistema mundial de reconocimiento mutuo de la calidad de Operador Económico Autorizado demorará en lograrse y en este sentido, conviene hacer notar que, tal como lo han sugerido los Miembros de la OMA y la Secretaría, de que el Marco sea puesto en práctica de manera gradual y progresiva, lo mismo debería plantearse con respecto a las expectativas de una futura aplicación del reconocimiento mutuo de los sistemas de control



LG0013F1

Marco Normativo SAFE, OMA Directrices de los Operadores Económicos Autorizados

aduanero en los programas de asociación. Actualmente se están elaborando iniciativas bilaterales, subregionales o regionales, las cuales se estima que son hitos útiles hacia el logro de un sistema mundial como el que se ha descrito.

Reconocimiento mutuo de los controles aduaneros

Éste es un tema que plantea un desafío a las administraciones de aduanas. Aun cuando existen antecedentes de asistencia administrativa mutua y de intercambio de información con respecto a infracciones aduaneras, las obligaciones que impone el Marco Normativo SAFE con respecto a un intercambio más regular de información y de los resultados de los controles es algo relativamente nuevo.

Dentro del Marco Normativo SAFE de la OMA, los elementos que podrían contribuir a un sistema de reconocimiento mutuo de los controles abarcan una amplia gama de actividades aduaneras, tales como la Estrategia Mundial de la OMA en materia de Información e Inteligencia, las Evaluaciones Estandarizadas de Riesgos (SRAs por sus siglas en inglés) de la OMA, el Documento General sobre Indicadores de Alto Riesgo de la OMA y el Manual de la OMA sobre Indicadores de Riesgo dirigido a los Funcionarios de Aduana. Por otra parte, el Convenio de Johannesburgo y el Modelo de Acuerdo Bilateral contemplan disposiciones que podrían apoyar las actividades conjuntas en materia de selección.

Se recomienda que bajo la orientación y el liderazgo del Grupo Estratégico de Alto Nivel (HLSG, por sus siglas en inglés), se cree un grupo de expertos, por un período de tiempo limitado si fuere posible, con el propósito específico de identificar todos los aspectos de las actividades aduaneras que podrían incluirse en un sistema de reconocimiento mutuo de los controles. Además, se espera que el grupo formule propuestas al HLSG en relación con la mejor manera de desarrollar y aplicar un esquema internacional de reconocimiento mutuo de los controles.

Rol de la OMA

La Resolución relativa al Marco Normativo SAFE reconoce el valor que tienen las reuniones periódicas de evaluación. Estas reuniones podrían constituir una plataforma para promover el reconocimiento mutuo de la calidad de Operador Económico Autorizado, de los resultados de los controles y de los certificados digitales. El HLSG y la Secretaría deberían alentar a los Miembros a que participen activamente en dichas reuniones, entregando informes de proyectos pilotos y de avances conducentes al logro del objetivo de reconocimiento mutuo. Quizás sea aconsejable que la OMA participe en determinados proyectos pilotos. Estos proyectos podrían ayudar al proceso de aprendizaje, facilitando la identificación de problemas prácticos con fines de análisis y discusión. La Secretaría de la OMA podría entonces elaborar materiales de orientación apropiados para facilitar la puesta en práctica.